

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-00264.

De la revisión a la providencia del 7 de diciembre de 2022, se evidencia que el Despacho de manera errónea dispuso terminar el proceso ante el desistimiento tácito, en efecto dicha determinación no era procedente toda vez que, con anterioridad el apoderado de la parte demandante allegó una “*liquidación del crédito*” (16 de noviembre de 2022).

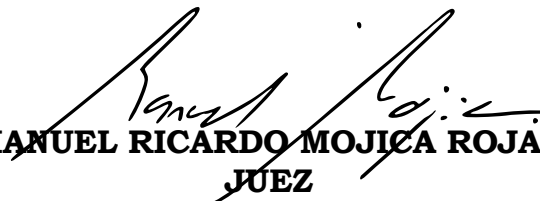
En consecuencia, debe tenerse en cuenta que la anterior decisión no se aviene a la realidad procesal y que no fue recurrida y se encuentra en firme no está llamada a producir efectos y es que no se puede olvidar, como lo ha señalado de antaño la jurisprudencia que “*a pesar de la firmeza de una decisión, no se convierte en ley del proceso sino en la medida en que se acompase con el ordenamiento jurídico*”.

De lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que, “*los autos ilegales no atan al juez ni a las partes*”, en consecuencia, el juzgado se aparta de los efectos de la comentada decisión. Por lo anterior y en aras de corregir el trámite impartido, el Juzgado,

DISPONE

DEJAR sin valor ni efecto la providencia del 7 de diciembre de 2022.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

(2)

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
N 19 FIJADO HOY 3 DE MARZO DE
2023 8:00 AM

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **222ac46a9c136d09b42e90c5b2c30ab2dc5f3afde000353e068e4dbad73b1af0**

Documento generado en 02/03/2023 04:27:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-00264.

Previo a continuar con el trámite pertinente, por secretaría córrase traslado a la parte demandada de la actualización de la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

(2)

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
**N 19 FIJADO HOY 3 DE MARZO DE
2023 8:00 AM**

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d957124d62115a805761bccbb7765eddd3330b3ae8e73f8d7d9d6345b377d7e0**

Documento generado en 02/03/2023 04:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-00503.

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, encaminada a requerir a las compañías de telefonía, entidades de salud, superintendencias, cámara de comercio y centrales de riesgo, para que se sirvan de suministrar el correo electrónico y/o la dirección de residencia, número telefónico y servicios financieros del demandado (Núm. 18 C.M.C). Téngase en cuenta que la misma resulta improcedente, por cuanto no existe un requerimiento previo por parte del interesado a dicha entidad. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4^{o1} del artículo 43 y el numeral 6^{o2} del artículo 78 del C.G.P.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

(2)

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
N 19 FIJADO HOY 3 DE MARZO DE
2023 8:00 AM

¹ 4. “Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado”.

² 6. “Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio”.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe3ee339733e90b04bc3d87111a502cdbb1225d49a9634815e51983a625450ea**

Documento generado en 02/03/2023 11:31:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXP. N°2018-00503.

Toda vez que la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, no fue objetada y está ajustada a derecho, el Despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

(2)

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
N 19 FIJADO HOY 3 DE MARZO DE
2023 8:00 AM

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d67d344659dc9d5da623e5b673cd6a4b7e92ff92d0353e3185ce165b5fca464**

Documento generado en 02/03/2023 11:31:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

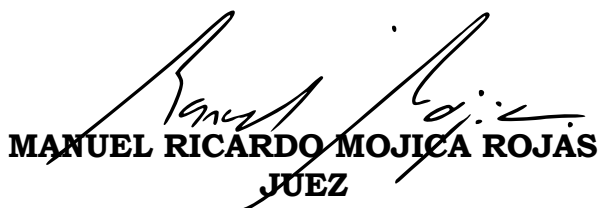
Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXP. N°2018-00773.

En atención al informe secretarial que antecede y toda vez que resulta procedente, oficiase al Banco Finandina para que el término de diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente providencia, para que proceda a reintegrar a la Cuenta de este Despacho Judicial “N°110014103752” del Banco Agrario de Colombia, los dineros que cobró a través del Cheque de Gerencia el día 22 de agosto de 2022 y en virtud del proceso “N°11001410375220180077300”, el cual fue promovido por la sociedad Química Cosmo S.A., contra el señor Ceferino Moreno Gutiérrez. Lo anterior toda vez que no era el destinatario de la suma cobrada pues no es parte en el presente asunto. De igual forma oficiase al Banco Agrario para que realice las gestiones pertinentes.

Por secretaría **de manera inmediata** remítase a las entidades financieras el referido informe.

Cúmplase,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ef49142ade57ed8c9e646084a342acc10d7f81551efa90a54fce6b3ff7c008a**

Documento generado en 02/03/2023 03:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-01965.

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho,

RESUELVE

ADMITIR la sustitución del poder realizada por la abogada **ANGIE KATHERINE PINEDA RINCÓN** como apoderada de la parte demandante, en consecuencia, se le **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar al apoderado sustituto **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, en los mismos términos consignados en la sustitución aportada. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Así mismo, póngase en conocimiento a la parte actora el informe de títulos relacionado en el expediente (*Núm. 15 C.P*)

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO N 19 FIJADO HOY 3 DE MARZO DE 2023 8:00 AM
--

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **337d67482fde1eaab11854b865427224fb1631d34111551fd791c95815b0af2b**

Documento generado en 02/03/2023 11:31:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-02128.

Previo a continuar con el trámite pertinente, requiérase por segunda vez al demandante para que en el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 5 de agosto de 2022, so pena de decretar el desistimiento tácito de lo pretendido. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
N 19 FIJADO HOY 3 DE MARZO DE
2023 8:00 AM

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03acceff855bb3a34f3d67bc12d74acd9a5f640a9efe8e78cd0bc216bd1b6793c**

Documento generado en 02/03/2023 04:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>